



Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio

Villavicencio, 04 MAR 2019

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: GIOVANNY VARELA NAGLES Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN-RAMA JUDICIAL Y OTRO.
EXPEDIENTE: 50001-33-33-002-2016-00081-00

Se percata el Despacho de que es imposible desarrollar el nuevo lineamiento decantado por el máximo órgano de cierre en lo Contencioso Administrativo dentro del pronunciamiento: C.E. - SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SECCIÓN TERCERA - SALA PLENA - Consejero ponente: CARLOS ALBERTO ZAMBRANO BARRERA - Bogotá, D.C., quince (15) de agosto de dos mil dieciocho (2018) - Radicación número: 66001-23-31-000-2010-00235 01(46947) - Actor: MARTHA LUCÍA RÍOS CORTÉS Y OTROS - Demandado: RAMA JUDICIAL - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, consistente en valorar si quien fue privado de la libertad actuó con culpa grave o dolo, desde el punto de vista meramente civil, y si con ello dio lugar a la apertura del proceso penal y a la subsecuente imposición de la medida de aseguramiento de detención preventiva (artículos 70 de la ley 270 de 1996 y 63 del Código Civil),

Labor que debe realizar el Juez Administrativo, aun de forma oficiosa, como se dejó anotado en el numeral primero de la parte resolutive de la sentencia antes descrita.

Tornándose necesario esclarecer este punto oscuro o difuso de la contienda, conforme al inciso segundo del artículo 213 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia el Despacho

DISPONE:



Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio

Artículo único: Oficiar al Juzgado Promiscuo del Circuito con Función de Conocimiento de Puerto López, para que se sirva remitir la carpeta y/o expediente del proceso penal CUI No 5057360-00562-2013-00077-00, seguido en contra del señor GIOVANNY VARELA NAGLES.

El costo y demás gastos de esta prueba documental estarán a cargo de la parte demandante, dentro del término de 10 días hábiles como lo consagra el inciso segundo del artículo 213 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIRO LEONARDO GARCÉS ROJAS

Juez

 <p>JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO No. 14 05 MAR 2019</p> <p><i>EMMA JOHANNA MARINO MORALES</i> Secretaria</p>
